

German Rubiano Carranza
Experto en Cartera

ABOGADO Especializado
Civil penal comercial

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

Ref. Proceso: No **2021 00225-00**, REIVINDICATORIO DE LUIS ERNESTO ORJUELA DÍAZ Y MARISELA CRUZ MORENO CONTRA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI).

ASUNTO: Interposición de recurso **REPOSICIÓN** y subsidiariamente de **APELACIÓN** contra la decisión del 17 de noviembre de 2021 estado del 18 de noviembre de 2021)

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de los señores LUIS ERNESTO ORJUELA DÍAZ Y MARISELA CRUZ MORENO, dentro del proceso de la referencia, al señor juez con todo respeto y dentro del término legal, me permito interponer recurso de REPOSICION y subsidiariamente de **APELACION**, contra la decisión adoptada el día 17 de Noviembre de 2021, por estado del día 18 de Noviembre de 2021, por medio del cual el despacho afirma "Previo continuar con el trámite de instancia se requiere a la parte actora para que en el término judicial de quince (15) días, aporte Certificado de Tradición del bien materia del proceso, a efectos de establecer la titularidad de dominio.", para que por providencia de igual o superior fuerza ejecutoria se revoque y en su lugar se tenga por subsanada en tiempo la demanda, para lo cual solicito tener en cuenta lo siguiente:

ARGUMENTOS DEL DESPACHO JUDICIAL

Afirma el despacho que "Vistas las manifestaciones hechas por la parte actora en el libelo subsanatorio, la cual milita en el numeral 3 del archivo 57 del plenario digital, el despacho dispone: Previo continuar con el trámite de instancia se requiere a la parte actora para que en el término judicial de quince (15) días, aporte Certificado de Tradición del bien materia del proceso, a efectos de establecer la titularidad de dominio."

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

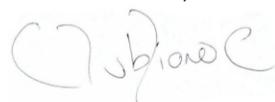
Consideramos que el señor juez de conocimiento desconoce que desde el día 29 de octubre de 2021, el *Sindicato Nacional de Trabajadores de Notariado y Registro (Sintranore)* en varias ciudades se encuentran en cese de actividades laborales de manera indefinida, lo que hace imposible dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el despacho, pues dependerá del momento en que el sindicato de trabajadores autorice el levantamiento del paro nacional.

De otra parte reiteramos que dentro del libelo demandatorio se allego en debida forma copia autentica de los oficios elaborados por el señor juez TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE del Municipio de Soacha Cundinamarca, quien dicto sentencia en fecha 4 de febrero de 2021, aprobó trabajo de partición y adjudicación del mencionado predio, según oficios No 249 y 250 de fecha 18 de febrero de 2021, dentro del radicado No 2018 01040, al punto de ordenar a la oficina de instrumentos públicos y a la correspondiente Notaria la protocolización y registro de dicho mandato judicial, lo que permite colegir que mis mandantes ostentan la calidad de herederos cesionarios y titulares del derecho de dominio, si el despacho lo considera viable solicito se oficie a dicho despacho judicial para constatar nuestro dicho.

Finalmente, también reiteramos que con las documentales aportadas en la demanda se puede colegir fácilmente que atendiendo el artículo 23 del CGP "fuero de atracción "se está tramitando sucesión intestada en el despacho judicial TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, caso en el cual es totalmente viable dar inicio a proceso reivindicatorio.

Por lo antes expuesto ruego al señor Juez de conocimiento revocar la decisión adoptada y en su lugar, admitir la demanda reivindicatoria con el firme propósito por parte de este togado que una vez se registre ante la oficina de instrumentos públicos del municipio de Soacha Cundinamarca, se allegara dicho soporte documental.

De la señora Juez
Cordialmente,



GERMAN RUBIANO CARRANZA

C.C. No. 19.477.271 de Bogotá

T.P. No. 72.187 del C.S.J.

Se anexa lo anunciado

E-MAIL rubiano88@gmail.com. Carera 28A No 17 40 Oficina 205A

Tel 3108036482 Bogotá D.C

La Superintendente de notariado: x +

asuntos:legales ACTUALIDAD PLEITOS CONSUMIDOR CONSULTORIO ANÁLISIS VIDEOS BUSCADOR DE EDICTOS NUEVO SUSCRÍBASE

La superintendente de notariado solicitaría declarar ilegal paro de funcionarios de la entidad

JUDICIAL

La superintendente de notariado solicitaría declarar ilegal paro de funcionarios de la entidad

GUARDAR

• Juan Diego Murcia - jmurcia@larepublica.com.co
viernes, 29 de octubre de 2021

La movilización nacional fue convocada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Notariado y Registro (Sintranore) en varias ciudades

Desde ayer, trabajadores de la Superintendencia de Notariado y Registro se unieron en una movilización nacional, convocado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Notariado y Registro (Sintranore) por la defensa del servicio público registral y los derechos de los trabajadores. El cese de actividades ha afectado algunas oficinas principales en ciudades como Bucaramanga, Bogotá, Manizales, Medellín, Pereira, Risaralda, Santa Fe de Antioquia, Soledad, Tunja, Villavicencio y Yopal.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Cerrando brechas de desigualdad QUIPUX Digital HOUSE NOV 24 10 am INSCRÍBASE

Escribe aquí para buscar 16°C Lluvia ligera 12:45 p. m. 23/11/2021